

Resolución N° 033

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 020 del 23 de febrero de 2016 a través de la cual se establecieron los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos a los estudiantes y egresados de la Universidad EAN y se deroga la Resolución No. 196 del 27 de diciembre de 2017

**El Rector
de la
Universidad EAN**

En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 020 de 23 de febrero de 2016 se establecieron los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos a los estudiantes y egresados de la Universidad EAN.

Que mediante la Resolución No. 139 de 29 de agosto de 2017 se modificó parcialmente la mencionada Resolución 020.

Que mediante la Resolución No. 196 del 27 de diciembre de 2017, se modificó parcialmente la mencionada Resolución con el fin de incluir un descuento para estudiantes de la jornada nocturna de los programas académicos presenciales de Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas o Negocios Internacionales.

Que mediante la Resolución No. 002 del 18 de enero de 2018 se creó la figura estudiantil de Mentor Académico en la Universidad EAN como estrategia de fortalecimiento del proceso de permanencia estudiantil y se modificó la Resolución No. 020 del 23 de febrero de 2016.

Que con el fin de articular las diferentes estrategias para la divulgación y matrícula de los programas de la Universidad EAN, se requiere modificar la citada Resolución No. 020 de 2016.

Que el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad EAN señala que el Rector tiene como función:

“c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos”

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Descuento para estudiantes de jornada nocturna matriculados en programas académicos presenciales de Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Negocios Internacionales y Lenguas Modernas: Consagrar el citado descuento en los siguientes términos y modificar los artículos 13 y 23A de la Resolución No. 020 del 23 de febrero de 2016, que en adelante se leerán de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13. La Universidad EAN podrá otorgar los siguientes descuentos en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula a los siguientes grupos de interés:

- 13.1. Descuento para estudiantes que realicen intercambios de corta y larga duración con Instituciones Educativas Extranjeras.
- 13.2. Descuento para egresados y sus hijos.
- 13.3. Descuento para familiares de estudiantes.
- 13.4. Descuento para personas naturales que pertenezcan a entidades externas públicas o privadas con las cuales se establezcan convenios o que respondan al interés institucional.
- 13.5. Descuento para estudiantes que desempeñen cargos de representación, en los organismos colegiados de la Universidad EAN.
- 13.6. Descuento para estudiantes que cursen programa simultáneo de pregrado o postgrado en la Universidad EAN.
- 13.7. Descuento para estudiantes que participen de la estrategia de inmersión.

- 13.8. Descuento para estudiantes que pertenezcan a minorías étnicas.
13.9. Descuento para estudiantes que participen en semilleros de investigación.
13.10. Descuento para estudiantes de la jornada nocturna de los programas académicos presenciales de Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Negocios Internacionales y Lenguas Modernas.”

“23A.1. Otorgar el descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a los estudiantes que matriculen todas las unidades de estudio de los programas académicos presenciales de Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Negocios Internacionales y Lenguas Modernas en el horario de 6:00 p.m. en adelante y en los fines de semana según programación académica de la Universidad EAN.

23A.2. Este descuento será aplicado en el momento de emitir la orden de matrícula con las condiciones aquí señaladas, sin embargo, transitoriamente será aplicado en el semestre inmediatamente posterior al cumplimiento de los requisitos enunciados.

23A.3. Para la aplicación de este descuento no se tendrá en cuenta el promedio académico y podrá acumularse con otros descuentos.

23A.3. La Vicerrectoría Financiera y de Logística o quien la Universidad determine será la encargada de realizar la postulación del descuento mencionado en este artículo.”

ARTÍCULO 2º: Modificar el numeral 25.2 del artículo 25 de la Resolución No. 020 del 23 de febrero de 2016, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

“Por regla general los descuentos no son acumulables con otros descuentos que tenga establecidos la Universidad EAN. Sin embargo, en virtud de la presente Resolución, la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones y la Gerencia Comercial o quienes hagan sus veces, podrán dentro de su estrategia determinar en qué casos serán acumulables. Cuando los descuentos no son acumulables, el beneficiario tendrá la opción de solicitar que se aplique el beneficio que más le convenga, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de los otros descuentos”.

ARTÍCULO 3º: Incluir un párrafo único al numeral 25.9 del artículo 25 de la Resolución No. 020 del 23 de febrero de 2016, que se leerá de la siguiente manera:

“**Parágrafo Único:** Estos requisitos podrán excepcionarse en los nuevos descuentos que establezca la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones y la Gerencia de Comercial o quienes hagan sus veces.”

ARTÍCULO 4º: Añadir el numeral 25.19 al artículo 25 de la Resolución No. 020 del 23 de febrero de 2016, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

“La Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones y la Gerencia Comercial, en atención a la estrategia de la Universidad EAN y previa autorización de la Rectoría podrán otorgar descuentos de hasta el 30% en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, abonar el valor de la inscripción al pago de la matrícula y generar e implementar otras estrategias en beneficio de la Institución. La aprobación de estos descuentos se hará de conformidad con el Procedimiento de Calidad elaborado para este fin y se informará a las áreas involucradas en la Universidad EAN para su efectiva gestión y comunicación.”

ARTÍCULO 5º: Los demás artículos de la Resolución No. 020 del 23 de febrero de 2016 no sufren variación alguna.

ARTÍCULO 6º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución No. 196 del 27 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los **05 ABR. 2018**


RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA
Rector


VIOLETA OSORNO TORRES
Secretario General

